

La Violencia Contra la Mujeres y El acceso a la Justicia

María Cristina Parra

Introducción:

La Recomendación general del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer No. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general No. 19, aclara que la discriminación contra la mujer, tal como se define en el artículo 1 de la Convención CEDAW, incluye la violencia por razón de género, que es la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada, y que constituye una violación de sus derechos humanos.

En consecuencia, en esta recomendación, la expresión “violencia por razón de género contra la mujer” se utiliza como un término más preciso que pone de manifiesto las causas y los efectos relacionados con el género de la violencia. La expresión refuerza aún más la noción de la violencia como problema social, que exige respuestas integrales por parte de los Estados. **(Naciones Unidas, CEDAW, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer Recomendación general num. 35 sobre la violencia por razón de género contra la mujer, por la que se actualiza la recomendación general num. 19/ julio 2017)**

La Violencia contra la Mujer

En un contexto de reducción de los espacios democráticos como el que vive Venezuela con el consiguiente deterioro del estado de derecho, ha aumentado la violencia por razón de género contra la mujer y existe un alto índice de impunidad. Esta violencia está agravada por la crisis política, económica, social y se pone de manifiesto en la emergencia humanitaria en salud y alimentación, en los desplazamientos, en la migración, en el tráfico de mujeres y explotación sexual de mujeres y niñas y en el aumento de los femicidios.

Actualmente, como lo confirman los numerosos informes sobre la situación de los derechos humanos en Venezuela y las Organizaciones de mujeres que trabajan el tema, los datos sobre violencia contra la mujer, son alarmantes. Existe violencia intrafamiliar agravada por el COVID 19, aumento de los femicidios, violencia por parte del Estado contra las mujeres políticas, violencia sexual contra mujeres detenidas, violencia contra las mujeres migrantes, tráfico de mujeres y explotación sexual, mujeres desasistidas en su derecho a la salud y a la alimentación.

El Comité de la CEDAW, en sus observaciones finales a los informes periódicos séptimo y octavo combinados de la República Bolivariana de Venezuela, expresó preocupación por la extensión y el aumento de la violencia contra las mujeres y niñas, destacando la falta de información sobre las formas, la prevalencia y las causas de la violencia contra la mujer, la ausencia de un sistema para reunir datos desglosados; así como la aplicación insuficiente de la LODMVLV. Igualmente instó al Estado venezolano a “(...) reconsiderar la definición de feminicidio en la reforma de la Ley para asegurarse de que está en conformidad con las normas internacionales” (CEDAW, 2014). Esta observación responde al hecho de que la definición adoptada deja por fuera expresamente la noción de la responsabilidad del Estado, bien sea por acción o por omisión. **(Mujeres al Límite 2019)**

El Acceso a la Justicia

En Venezuela, la legislación para hacer frente a la violencia por razón de género contra la mujer se aplica de manera deficiente. La Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV) tipifica 21 tipos de violencia contra las mujeres, crea los Tribunales con competencia específica en la materia, crea una flagrancia especial de 24 horas, promueve la creación de equipos multidisciplinarios para apoyar el acceso a la justicia, obliga a todo ente público a ocuparse preventivamente del problema y omite al acto conciliatorio.

Sin embargo, existen violaciones graves de los derechos humanos de las mujeres e incumplimiento de la LODMVLV que obstaculizan el acceso a la justicia de las mujeres venezolanas, quedando vulnerables en su integridad física y emocional y a riesgo de continuar siendo víctimas de violencia en cualquiera de sus formas.

Las mujeres víctimas de violencia no logran un acceso expedito, oportuno y efectivo a recursos judiciales. No hay un plan nacional para combatir la violencia de género, no hay protocolos para la investigación de femicidios, no hay albergues para mujeres víctimas de violencia ni servicios de atención legal o psicológica.

La LODMVLV no cuenta con un reglamento que unifique los procedimientos de atención y manejo de los casos, lo que genera un caos en los procedimientos que cada órgano receptor de denuncia lleva a cabo (esto ha llevado a que se mantengan algunas prácticas como las de mantener el acto conciliatorio pese a que está derogado en la legislación, la solicitud de informes psicológicos a las víctimas para canalizar las denuncias o la no aplicación de las correspondientes medidas de protección y seguridad).

El funcionamiento de los Tribunales en materia de violencia contra la mujer es cada vez más deficiente, con procesos judiciales largos, dilaciones indebidas, revictimización de las mujeres y sobreesimios de las causas. Hay escasa aplicación de las medidas de protección y seguridad al momento en que la denuncia es colocada; esto debido a la falta de capacitación en género por parte de los operadores del sistema de justicia: jueces, fiscales, policías especializados, que se traduce en inadecuada interpretación de la ley. Asimismo, por razones políticas, no se penaliza la violencia contra las mujeres cometida por los agentes del Estado.

El número de denuncias sobre violencia contra la mujer, rebasa la capacidad de respuesta de las instancias competentes, tanto del sistema de justicia como de organizaciones que brindan apoyo, tanto público como privado; estas últimas (organizaciones no gubernamentales) se han reducido en número y/o en capacidad de atención. Todas estas debilidades en la implementación de la LODMVLV unidas a la falta de acceso, inconsistencia y opacidad en el manejo de las cifras oficiales, entorpecen el trabajo para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres. Desconocer la magnitud real del femicidio en Venezuela hace que la construcción de diagnósticos objetivos y el diseño de políticas y programas para hacerle frente sigan siendo una tarea pendiente ante la cual el Estado venezolano sigue sin dar respuestas efectivas. (Mujeres al Limite 2019)

Esta situación revela la impunidad que existe en relación a la penalización de la violencia contra la mujer y así lo refleja la organización Amnistía Internacional en su Informe Anual 2016/2017, capítulo Venezuela: “Las estadísticas del Ministerio Público indicaban que en 2015 se habían recibido 121.168 denuncias de violencia por motivos de género. Se iniciaron actuaciones penales en 19.816 casos y se dictaron medidas de protección civil, como órdenes de alejamiento, en menos de la mitad de los casos. Según organizaciones de defensa de los derechos de las mujeres, el 96% de los casos que llegaron a los tribunales no acabaron en condena.”

Asimismo, el titular del Ministerio Público en declaraciones de fecha 5 de octubre de 2018, señaló que desde su llegada a la institución se han recibido 93 causas, 63 de ellas femicidios consumados y 30 frustrados. Por estos hechos fueron privados de libertad 83 presuntos responsables, se han realizado 75 imputaciones y presentado 70 acusaciones. (Declaraciones del Fiscal General. 05-10-2018. Portal: Con el mazo dando. <https://www.conelmazodando.com.ve/saab-ministerio-publico-no-tolerara-impunidad-en-relacion-con-los-femicidios>)

Por otra parte, El acceso a la asistencia jurídica gratuita para las mujeres de escasos recursos es inexistente.

En los últimos tres años, se identifica un grave incremento de los femicidios en Venezuela, que constituye la máxima expresión de violencia contra las mujeres. Según los monitores de la Violencia contra la mujer las cifras sobre femicidios son las siguientes:

Año 2018: 110 femicidios

Cifras de Cotejo.info

Cotejo.info. (2018). 448 asesinatos a mujeres en Venezuela ocurrieron durante 2018. Obtenido de <https://cotejo.info/2018/12/mas-400-mujeres-asesinadas-venezuela->

Año 2019: 167 femicidios

Fuente: Zambrano Ortiz, A. (2020). *Monitor de Femicidios registrados en medios digitales. Venezuela, 2019*. Caracas: utopix.cc. Recuperado de: <https://utopix.cc/producto/informe-del-monitor-de-femicidios-2019/>

Año 2020: 256 femicidios.

Fuente: Zambrano Ortiz, A. (2020). *Monitor de Femicidios registrados en medios digitales. Venezuela, diciembre 2020*. Caracas: utopix.cc. Recuperado de: <https://utopix.cc/pix/diciembre-del-2020-el-ano-cierra-con-256-femicidios-un-aumento-del-53-con-relacion-al-2019/>

Año 2021: Se conocieron tres casos hasta el 8 de enero:

- 05 de enero: Daviana Mayerlin Luna Carpio fue estrangulada por su expareja. <https://lanacionweb.com/sucesos/el-primer-femicidio-de-este-ano-en-caracas-se-registro-en-petare/>
- 05 de enero: Norvic Yelitza Barrios Ysaya fue asesinada por su pareja en Boyacá, Colombia. <https://primicia.com.ve/mundo/colombia-venezolano-asesina-a-su-mujer-y-luego-se-quita-la-vida/>
- 08 de enero: Brenda Yuliza Daza, de 14 años de edad fue asesinada por su padrastro. Hace aproximadamente dos años, la niña le había comentado a su mamá que él abusaba de ella. <https://www.elnacional.com/venezuela/hombre-se-ahorco-tras-asesinar-a-su-hijastra-en-tachira/>

Recomendaciones:

- Redactar, aprobar y aplicar políticas públicas específicas, incluyendo un Plan de Prevención, Atención y Erradicación de las Violencias contra las Mujeres, con presupuesto sensible al género y con la participación de la sociedad civil y ONG's especializadas e independientes.
- Operativizar la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV) y hacerla cumplir; aprobando y activando el reglamento respectivo junto a un protocolo de investigación criminalística del femicidio/feminicidio.
- Capacitar en Género y derechos humanos de las mujeres a los operadores del sistema de justicia: jueces, fiscales, policías.
- Producir estadísticas diferenciadas de género, de todos los estados del país. Diseñar los indicadores para todos los entes involucrados como la administración de justicia y policías, generar los datos y publicar los resultados.
- Respalda campañas de sensibilización y cambio de comportamientos, promover conversaciones comunitarias con la participación significativa de hombres y niños, y trabajar sobre este tema con el sector privado y las instituciones públicas.
- Informar y concienciar sobre los estereotipos sexuales existentes, a través de la educación formal y no formal, para lograr un proceso de revisión y cambio a profundidad.

Fuentes Referenciales

Amnistía Internacional | Informe Anual 2016/17: Capítulo Venezuela. 2017 | [Informes](#) |

CEPAZ. (2020). *Monitoreo de Femicidios en Venezuela del 01 de enero al 13 de abril 2020*. Caracas. Recuperado de: https://cepaz.org/documentos_informes/monitoreo-de-femicidios-en-venezuela-1-de-enero-al-13-de-abril-de-2020/

CEPAZ. (2020). *Monitoreo de femicidios en Venezuela del 14 de abril al 13 de junio 2020*. Caracas. Recuperado de: https://cepaz.org/documentos_informes/monitoreo-de-femicidios-en-venezuela-del-14-de-abril-al-13-de-junio-de-2020/

Coalición Equivalencias en Acción. (2019). *Mujeres al Límite 2019: Derechos de las mujeres de cara al agravamiento de la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela*. Caracas. Recuperado de: https://avesawordpress.files.wordpress.com/2019/05/mujeres_limite_a4web.pdf

Heredia Terán, C. (23 de enero de 2020). *Femicidios suben 18,89 % en Venezuela durante 2019*. Recuperado el 17 de febrero de 2020, de Cotejo.info: <https://cotejo.info/2020/01/femicidios-2019-vzla/>

Declaraciones del Fiscal General. 05-10-2018. Portal: Con el mazodando. <https://www.conelmazodando.com.ve/saab-ministerio-publico-no-tolerara-impunidad-en-relacion-con-los-femicidios>

Observatorio Venezolano de los DDHH de las Mujeres, Voces Vitales Venezuela y Aliadas en Cadena (2017) Foro: “Qué hacer por Venezuela. Las Mujeres Proponen”. Relatoría: Propuestas de las Mesas de Trabajo. Acceso a la Justicia, Coord. María Cristina Parra.

Parra, María Cristina (2010). *Marco Constitucional y Legal: ¿Es el necesario y suficiente para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia?* Caracas: Instituto

Latinoamericano de Investigaciones Sociales (ILDIS). Recuperado de: <http://www.ildis.org.ve/website/administrador/uploads/DocumentoDraParra.pdf>

Parra, María Cristina. (2019). *La Violencia de Género Contra las Mujeres, el Femicidio y el Acceso a la Justicia* (Webinar Voces Vitales de Venezuela, Caracas 2020)

Zambrano Ortiz, A. (2020). *Monitor de Femicidios registrados en medios digitales. Venezuela, 2019*. Caracas: utopix.cc. Recuperado de: <https://utopix.cc/producto/informe-del-monitor-de-femicidios-2019/>

Zambrano Ortiz, A. (2020). *Monitor de Femicidios registrados en medios digitales. Venezuela, primer semestre de 2020*. Caracas: utopix.cc. Recuperado de: <https://utopix.cc/producto/1er-semestre-2020-informe-especial-del-monitor-de-femicidios/>

Zambrano Ortiz, A. (2020). *Monitor de Femicidios registrados en medios digitales. Venezuela, julio 2020*. Caracas: utopix.cc. Recuperado de: <https://utopix.cc/pix/julio-del-2020-principales-causas-de-los-femicidios/>

Zambrano Ortiz, A. (2020). *Monitor de Femicidios registrados en medios digitales. Venezuela, agosto 2020*. Caracas: utopix.cc. Recuperado de: <https://utopix.cc/pix/agosto-del-2020-femicidios-o-feminicidios/>